

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230065300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUIS FRANCISCO CORREALES MOSQUERA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Aclarar el concepto a que corresponde saldo del pagare que conforme los títulos valores que se aportan contienen valores denominados "otros", no obstante, lo anterior si dicho valor corresponde al pago de primas de seguros, adjuntar la constancia que la entidad demandante efectuó el pago. Lo anterior con fundamento en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 107 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - junio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
